

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN DE LA CRUZ CAÑAS ROLDAN**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.386.213 expedida en Anorí (Antioquia), en calidad e propietario de predio denominado **INDIA CATALINA** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-9433 Y **FINCA CALIFORNIA** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-10727 , confirió poder especial, amplio y suficiente al señor **TIBERIO VILLALBA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.173.338 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia), para efectos de surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que el señor **TIBERIO VILLALBA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.173.338 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia), mediante comunicación con radicado No.150-34-01.48-6813 del 06 de diciembre de 2023, solicitó autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, de los individuos arbóreos ubicados en el predio denominado **INDIA CATALINA** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-9433 Y **FINCA CALIFORNIA** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-10727 , ubicado en la Vereda Pelayo , del Municipio de San Pedro de Urabá del Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Cedro	Cedrela odorata L.	58	101,416	Bloques
Roble	Tabebuia rosea	191	298,221	Bloques
Campano	Samanea saman	2	65,335	Bloques
Total		251	464,972	

Que el señor **TIBERIO VILLALBA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.173.338 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia), canceló la factura No. CO-8540 con el comprobante de ingreso No.2440 del 11 de noviembre de 2023, la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$212.800), y canceló la factura CO-8831 con el comprobante de ingreso No.4 del 30 de enero 2024, la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (91.400) por concepto de saldo pendiente de tarifa de servicios Técnicos y NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L

CHK

X

[Handwritten signature]

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

(\$91.100) por derechos de publicación, para un TOTAL de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$395.200)**, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

En consecuencia, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de autorización de aprovechamiento forestal único y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, a realizarse en el predio denominado **INDIA CATALINA** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-9433 Y **FINCA CALIFORNIA** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-10727 , ubicado en la Vereda Pelayo del Municipio de San Pedro de Urabá del Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el señor **JUAN DE LA CRUZ CAÑAS ROLDAN**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.386.213 expedida en Anorí (Antioquia), a través del señor **TIBERIO VILLALBA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.173.338 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia), en calidad de autorizado, respecto a las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m³	Tipo de producto
Cedro	Cedrela odorata L.	58	101,416	Bloques
Roble	Tabebuia rosea	191	298,221	Bloques
Campano	Samanea saman	2	65,335	Bloques
Total		251	464,972	

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En consecuencia, declárese formalmente abierto el **EXPEDIENTE RDO. 150-16-51-0001-2024**, dentro del cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor **TIBERIO VILLALBA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.173.338 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia), el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

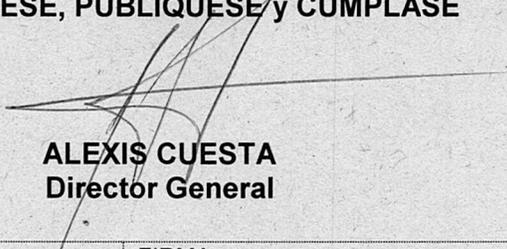
ARTÍCULO TERCERO. - Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Marcela Guzmán	Por correo electrónico	30/01/2024
Revisó	Erika Higuera Restrepo		31/01/2024
Revisó	Yanet Cristina Madrid Osorio		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 150-16-51-11-0001-2024.

